



PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 12 DE 2016 SENADO.

por el cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política de Colombia, para permitir la Prisión Perpetua Revisable cuando la víctima de los delitos de homicidio, acceso carnal violento, secuestro, explotación sexual o feminicidio sea un menor de 14 años o menor de 18 años con discapacidad y se dictan otras disposiciones - Ley Yuliana Samboní.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El inciso 1° artículo 34 de la Carta Política quedará así:

Se prohíben las penas de destierro, confiscación y prisión perpetua. La prisión perpetua solo será admisible como pena cuando la víctima de los delitos de homicidio, acceso carnal violento, secuestro, explotación sexual o feminicidio, sea un menor de 14 años o menor de 18 años con discapacidad.

Artículo 2°. La ley desarrollará el presente acto legislativo.

Artículo 3°. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

por el cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política de Colombia, para permitir la Prisión Perpetua Revisable cuando la víctima de los delitos de homicidio, acceso carnal violento, secuestro, explotación sexual o feminicidio sea un menor de 14 años o menor de 18 años con discapacidad y se dictan otras disposiciones, - Ley Yuliana Samboní.

Este acto legislativo hace parte integral de un conjunto de iniciativas que fueron discutidas por el Congreso de la República sin que se agotara los debates respectivos. Dentro de estas iniciativas es importante resaltar que el articulado propuesto fue propuesto y defendido por la Senadora Gilma Jiménez (q.e.p.d) como luchadora incansable por el bienestar de los niños. En vista de los crecientes sucesos criminales en los cuales los menores de edad son abusados, se



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

hace imprescindible insistir en estas iniciativas como medida de persuasión, prevención y sanción de delitos en los cuales los menores son víctimas de actos criminales¹¹¹¹.

A continuación se exponen los motivos por los cuales se proponen estas medidas, en el siguiente orden:

1. Objeto del Proyecto
2. Contenido del Proyecto
3. Necesidad del Proyecto
4. Marco Normativo

1. OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene como fin establecer una medida de política criminal que permita castigar con prisión perpetua revisable la comisión de los delitos de homicidio, acceso carnal violento, secuestro, explotación sexual o feminicidio en víctima menor de 14 años o menor de 18 años con discapacidad.

Se busca con esta medida garantizar la efectividad, la eficiencia y la eficacia de la protección de los derechos del menor, de acuerdo con la prevalencia de los derechos de la niñez de que tratan los artículos 13 inciso 3°, 42 y 44 del Estatuto Superior en concordancia con los diferentes tratados internacionales de protección a la infancia, que hacen parte del bloque de constitucionalidad y anteponen a los niños como sujetos de derechos constitucionales primordiales y prevalentes de la sociedad, imponiendo al Estado el deber de mantener una protección directa y primigenia en defensa de los derechos constitucionales de los menores.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de acto legislativo que presentamos se compone de tres artículos.

El primer artículo levanta la prohibición constitucional según la cual en el país prohíbe la prisión perpetua como tipo de pena ante cualquier delito, y permitirlo en casos en que la comisión de los delitos de homicidio, acceso carnal violento, secuestro, explotación sexual o feminicidio sea en víctima menor de 14 años o menor de 18 años con discapacidad.

El segundo artículo, busca que mediante ley se desarrollen las medidas y la forma de aplicación de la prisión perpetua para los abusadores de los menores.

El tercer artículo trata de su vigencia.

3. NECESIDAD DEL PROYECTO



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

En los primeros tres meses de 2015 el número de denuncias que recibió la Fiscalía sobre casos de abuso sexual donde la víctima es un menor de edad fue de 11.000. Para agosto de ese mismo año, ya habían sido denunciados 12.12 casos, 2.000 más que los reportados durante todo el año 2014^{2[2]}. Esto indica que para 2015, diariamente 122 niños fueron víctimas de abuso sexual^{3[3]}. De estas víctimas, el 83% de los casos corresponden a niñas entre 10 y 14 años, el 42% de los casos se cometen en los propios hogares de las víctimas, y de estos el 21% de los casos el victimario es una persona conocida por la familia del menor^{4[4]}. Al final de 2015 habían sido reportados 18 mil casos^{5[5]}.

Las estadísticas son alarmantes en todos los sentidos. Entre enero y febrero de 2016, fueron reportados 2.594 casos de abuso sexual en menor de edad, para un promedio de 43 casos diarios. En esos mismos meses se dieron 358 muertes violentas de menores, en las cuales 142 fueron homicidios. Lo más preocupante es que Medicina Legal calcula que solo un 30% de los casos se denuncia⁶
